

**Contribución Oral de FIAN Internacional para la primera sesión del
Grupo Abierto Inter-Gubernamental de Trabajo sobre Corporaciones
Transnacionales y otras empresas con relación a los Derechos
Humanos - Panel VIII - Geneva, Julio 9, 2015**

Juan Carlos Morales González

Señora presidenta relatora:

FIAN considera que el tratado debe incluir la obligación de los estados de adoptar mecanismos efectivos de remedio para las comunidades que sufren el daño causado por las corporaciones transnacionales y otras empresas, incluyendo medidas administrativas, cuasi-judiciales y judiciales. Estos mecanismos deberían asegurar a las víctimas restitución, compensación, indemnización, rehabilitación y garantía de no repetición.

El principal obstáculo identificado por FIAN en casos de ofensas por parte de las transnacionales es la carencia de mecanismos de remedio en aquellos países donde se encuentran las compañías matrices o controladoras de aquellas que perpetran directamente los abusos. El tratado debería estipular que todos los estados involucrados en el caso deben adoptar medidas para garantizar por medios judiciales, administrativos o legales, o por otros medios apropiados, que aquellos afectados por la conducta de las corporaciones transnacionales y otras empresas tengan acceso a remedio judicial efectivo cuando:

- 1) El daño o amenaza se origina u ocurre en su territorio;
- 2) La empresa directamente involucrada, su matriz o la empresa que la controla tiene su centro de actividades, está registrada o domiciliada o tiene su principal centro de negocios o negocios de relevancia en el respectivo estado;

Para asegurar la igualdad de armas de los individuos y comunidades afectadas por ofensas de los derechos humanos perpetradas por corporaciones transnacionales y otros negocios, el estado debería ser obligado a adoptar mecanismos para garantizar asistencia jurídica calificada, cubrimiento de costos procesales, apoyo en la recolección de material probatorio, entre otros. Mas allá, se deberían establecer sanciones para las empresas de negocios que usen mecanismos dilatorios que obstaculicen la justicia efectiva para los y las afectados.

Para asegurar la ejecución de las decisiones judiciales, el grupo intergubernamental de trabajo debería explorar mecanismos que garanticen la persecución del patrimonio de la empresa matriz o controladora, donde quiera que esta tenga sus activos, independientemente de su domicilio, siguiendo los modelos adoptados en otros campos del derecho internacional, como por ejemplo las regulaciones sobre corrupción.

Se debería crear un mecanismo del tratado con el mandato de monitorear su implementación, facilitar la cooperación entre los estados involucrados y recomendar mejoras al tratado.

Finalmente, se deberían adoptar disposiciones sobre asistencia jurídica y judicial mutua y cooperación de buena fe entre los estados, que facilite la recolección de material probatorio, la investigación conjunta, el juicio y la ejecución de decisiones judiciales en casos de naturaleza transnacional.